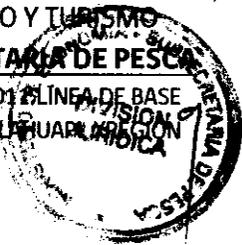


MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA

PINV 428-2011 LÍNEA DE BASE  
PUNTA CAULLAHUAPI, X REGIÓN



AUTORIZA AL LABORATORIO AMBIENTAL  
LINNAEUS LTDA. PARA REALIZAR PESCA DE  
INVESTIGACION QUE INDICA.

VALPARAISO, 28 OCT. 2011

2845

R. EX. N° -----

**VISTO:** Lo solicitado por el Laboratorio Ambiental Linnaeus Ltda. mediante carta C.I. SUBPESCA N° 11536 del 20 de septiembre de 2011; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) N° 428/2011 del 4 de octubre de 2011; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Línea base ambiental del Proyecto Muelle Mecanizado de Desembarque de Graneles Sólidos, Punta Caullahuapi, X Región"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**CONSIDERANDO:**

Que el Laboratorio Ambiental Linnaeus Ltda. ingresó mediante carta citada en Visto, una solicitud para desarrollar la pesca de investigación de tipo exploratoria, conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Línea base ambiental del Proyecto Muelle Mecanizado de Desembarque de Graneles Sólidos, Punta Caullahuapi, X Región"**.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de Pesca de investigación.

Que asimismo, mediante el Memorándum Técnico (P.INV) N° 428/2011, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación con carácter de pesca exploratoria de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por cuanto, no tiene fines comerciales y se utilizan aparejos de pesca con la finalidad de determinar la existencia de recursos presentes en un área determinada y obtener estimaciones cuali y cuantitativas de estos recursos.

## RESUELVO:

1.- Autorícese al Laboratorio Ambiental Linnaeus Ltda., R.U.T. N° 76.115.994-1, domiciliado en Inés Gallardo N° 2129, Pelluco, Puerto Montt, X Región, para efectuar una pesca de investigación de tipo exploratoria, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Línea base ambiental del Proyecto Muelle Mecanizado de Desembarque de Graneles Sólidos, Punta Caullahuapi, X Región"**, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría, los que se consideran parte integrante de la presente Resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza, consiste en realizar un catastro y estudio de la macrofauna bentónica en la zona de influencia del proyecto.

3.- La pesca de investigación se efectuará por el término de 2 meses a partir de la fecha de la presente resolución, en el sector costero de Punta Caullahuapi, Puerto Montt, X Región, en las coordenadas indicadas en el informe técnico contenido en el Memorándum citado en Visto.

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, la peticionaria podrá realizar el muestreo de que forman parte de la macrofauna bentónica en el área de influencia del proyecto, mediante draga Van Veen de 01, m2 de mascada.

5.- La peticionaria deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca correspondiente, con a lo menos 48 horas de anticipación, las fechas y lugares en que se realizarán las jornadas de muestro, para su control y fiscalización.

6.- La peticionaria deberá, una vez concluida la pesca de investigación, entregar un informe final a la Subsecretaría de Pesca, adjuntando la base de datos en formato MS-EXCEL o MS-ACCESS.

7.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

8.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

9.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

10.- La peticionaria designa como persona responsable de esta pesca de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, del D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a su representante legal, don Francisco Contreras Van Meyer, R.U.T. N° 9.532.026-0, del mismo domicilio.

11.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los D.S. N° 430 de 1991 y N° 461 de 1995, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente Resolución. El incumplimiento hará incurrir al titular en el término inmediato de la presente pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo.

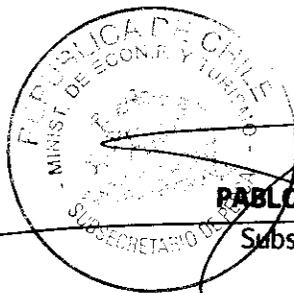
12.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

13.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca de investigación, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 18.892 y sus modificaciones.

14.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, de la aclaración contenida en el artículo 62 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

15.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y a la División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA  
Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA**



**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca